



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JOSÉ ALDEMAR ALDANA ÁLVAREZ C.C. No. 93.386.838
contra FRANKLIN ALEXANDER ROJAS CERON C.C. No. 4.929.302. Radicación:
410014189004-2023-00282

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor JOSÉ ALDEMAR ALDANA ÁLVAREZ C.C. No. 93.386.838 contra FRANKLIN ALEXANDER ROJAS CERON, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 500.000, por concepto del capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 04 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por los intereses corrientes desde el 03 de diciembre de 2020 al 03 de febrero de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva al Dr. ALVARO RAMOS BURBANO, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE